

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/16/2020.- INTERPUESTO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el OPLE, **EN CONTRA DE:** “la resolución recaída dentro del expediente CEEPAC/RR/01/2020” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte dictada en el presente Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/16/2020, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable**.

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución dictada en el presente recurso **revocó** el acuerdo número **117/10/2020** de fecha 25 veinticinco de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, vinculando al citado Consejo para dictar un nuevo acuerdo referente al tope de gastos de campaña para los 58 ayuntamientos a renovarse el próximo proceso electoral 2020-2021, bajo los lineamientos establecidos en la ejecutoria de mérito, dentro del plazo de 10 diez días hábiles, debiendo informar a este Tribunal de forma inmediata la determinación emitida.; **se requiere Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que informe a este Tribunal Electoral en un término de 24 veinticuatro horas contados a partir de la notificación de este proveído, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte dictada en el presente expediente TESLP/RR/16/2020.**

**TERCERO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad responsable y publíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.